COMUNICADO N°005-2022-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 042-2019-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO DE *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO MEJILLÓN *(Glycymeris ovata),* EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA

Señores:
CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, la finalización de la aplicación del **Plan de Contingencia N° 042-2019-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 005-2022-SANIPES/DSFPA de fecha 5 de enero de 2022, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido**[1], emitió dos (2) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, descritos a continuación:

- **MONITOREO 11.04.2020;** muestra mejillón (*Glycymeris ovata*)
  Estación 02-A-CAL: *E. coli*: 1300 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

- **MONITOREO 24.10.2020;** muestra mejillón (*Glycymeris ovata*)
  Estación 02-A-CAL: *E. coli*: 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (SDFSA), mediante Informe Técnico N° 006-2022-SANIPES/DFS/SDFSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que estos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo con lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 4600 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados el 14 de abril y 26 de octubre de 2020 respectivamente y las muestras corresponden al recurso mejillón (*Glycymeris ovata*), procedentes del **(banco natural) área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**. Cabe indicar, que dicha área de producción, el 31 de julio de 2020, cambia de denominación de área y de categoría como "**Área de producción Palomino 016-CAL-03 condicionalmente aprobada o tipo B**", según lo indicado en el PTMB-C-2020-SANIPES.

Por lo tanto, SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispone el **levantamiento de la restricción del (banco natural) área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima**, **para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos,** a partir del 6 de octubre de 2021.

Surquillo, 5 de enero de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EGOAVIL GALLARDO Kilder Antonio FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/01/2022 17:32:24-0500

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR
Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
NOE AUGUSTO BALBIN INGA
DIRECTOR
Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALBIN INGA Noe Augusto FAU 20565429656 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/01/2022 19:51:27-0500

[1] Reporte Rápido N° GSC-CAL-0770-00814-20-CAL-SNL y N° GSC-CAL-2287-02552-20-CAL-SNL

KAEG/arho

Domingo Orué N° 165, piso 7, Surquillo - Lima
Av. Carretera a Ventanilla km 5.2 – Callao
www.sanipes.gob.pe

Siempre con el pueblo